

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nro. 280 2019

PROCEDIMIENTO Nro. SIE-MAG-029-2019

“ADQUISICIÓN DE UN POTABILIZADOR DE AGUA PARA LA HACIENDA EL ROSARIO.”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 288, ibídem, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente: “I. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;
- Que,** el artículo 23, ibídem, señala: “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”;
- Que,** el artículo 24, ibídem, menciona: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el artículo 32 ibídem, prescribe: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*”;

Que, el artículo 36 de la referida ley manifiesta “*Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS.*”;

Que, el artículo 47, ibídem, establece: “*Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.*

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal de COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 20, ibídem, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP, que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el artículo 24, ibídem, prescribe: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.*”;

Que, el artículo 27 de la norma citada señala: “*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones*

que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);

Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.*...”;

Que, el artículo 48 ibídem, prescribe: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley.*”;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyos artículos 265 al 274 se establece las disposiciones relativas al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenín Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;

Que, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial ascienda hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. 255-2019, de 22 de noviembre de 2019, se resolvió lo siguiente:

“Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica, signado con el código Nro. **SIE-MAG-029-2019**, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE UN POTABILIZADOR DE AGUA PARA LA HACIENDA EL ROSARIO”**, con un plazo de 15 días contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- APROBAR el presupuesto referencial, cronograma y el pliego precontractual, que han sido elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a la documentación preparatoria generada por la Subsecretaría de Producción Pecuaria, para la **“ADQUISICIÓN DE UN POTABILIZADOR DE AGUA PARA LA HACIENDA EL ROSARIO”**; bajo la modalidad de subasta inversa electrónica.”;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2019, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Nro. **SIE-MAG-029-2019**, cuyo objeto de contratación es la **“ADQUISICIÓN DE UN POTABILIZADOR DE AGUA PARA LA HACIENDA EL ROSARIO”**; lo cual fue notificado al servidor

designado como delegado precontractual, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-13396-M, de 22 de noviembre de 2019;

Que, mediante Acta Nro. 001, de 26 de noviembre de 2019, denominada Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, el magíster Luis Alfredo Mena Miño, Servidor Público 5, delegado técnico, informó lo siguiente:

“(...) conforme al cronograma establecido, la fecha límite para presentar preguntas, fijada en el pliego fue hasta el día 25 de noviembre de 2019, hasta las 20H00. Informa también que se han reportado nueve preguntas que constan en el portal institucional del SERCOP por parte de los oferentes dentro del proceso de SIE-MAG-029-2019, cuyo objeto es la ADQUISICION DE UN POTABILIZADOR DE AGUA PARA LA HACIENDA EL ROSARIO, el delegado técnico, procede a responder las siguientes preguntas.

PREGUNTA 1:

Señores, aclare el filtro multicapa, con qué medias filtrantes se debe ofertar.

RESPUESTA:

El filtro multicapa se debe ofertar con tamaño de partícula de 5 micras.

PREGUNTA 2:

Aclara la ósmosis inversa de 6 etapas, cuáles son las seis etapas.

RESPUESTA:

1. Filtro de sedimentos.
2. Filtro de carbono activado granular.
3. Filtro de carbono activado bloque.
4. Membrana de osmosis 100 (galones por día)
5. Post filtro de carbono.
6. Filtro alcalino.

PREGUNTA 3:

Señores, las osmosis inversa de 5 capas, señale cuáles son las 5 etapas.

RESPUESTA:

1. Filtro de sedimentos.
2. Filtro de carbono activado granular.
3. Filtro de carbono activado bloque.
4. Membrana de osmosis 100 (galones por día)
5. Post filtro de carbono.

PREGUNTA 4:

Señores, cuál es el orden de instalación de los equipos. Es decir el orden de los componentes solicitados.

RESPUESTA:

- Clorinador.
- Filtro multicapa.
- Filtro BIGBLUE.
- Clorinador.
- Purificador 5 etapas para laboratorio.

- Purificador 6 etapas cocina personal.

PREGUNTA 5:

Señores, indique cuál es el origen del agua a tratar, y es necesario que se haga conocer algún tipo de análisis que se tenga del agua sin tratar, esto debido a que los equipos requeridos de ósmosis inversa, son susceptibles de daños, en caso de un agua con condiciones inadecuadas

RESPUESTA:

El agua a tratar proviene del páramo del Corazón - Atacazo, asumiendo que las características del agua dependerán de las condiciones climáticas de la zona puesto que, como debe ser de su conocimiento al ser épocas lluviosas la misma ingresara al potabilizador con mayor color y turbidez.

PREGUNTA 6:

Señores, favor indique cuáles son los parámetros del agua cruda, de preferencia pH turbidez color, sólidos totales disueltos, dureza, hierro,

RESPUESTA:

1. ph: no consta en los requisitos de la norma técnica NTE 1108
2. Color: 20 – 35 (Pt-Co)
3. Turbidez: 10-30 NTU
4. Sólidos totales: no consta en los requisitos de la norma técnica NTE 1108
5. Hierro: no consta en los requisitos de la norma técnica NTE 1108

PREGUNTA 7:

Cuál es la cantidad de agua a tratar para los equipos de ósmosis inversa

RESPUESTA:

Hasta 100 galones por día.

PREGUNTA 8:

Indique si todos los equipos se van a instalar en un solo sitio, y si tienen disponibilidad de energía eléctrica en el punto de instalación, de igual manera indique si la toma de agua se encuentra en el punto de instalación. Se requiere también la conexión para la salida de agua tratada, ustedes deben tenerla a cero metros del punto de instalación. Finalmente, se requiere un desagüe para agua de rechazo,

RESPUESTA:

El filtro multicapa se instalará en caseta y si tiene disponibilidad de agua y luz cerca.

La tubería del agua tratada se encuentra cerca.

Y si existe desagüe de agua de rechazo a cero metros.

PREGUNTA 9:

Cuál es la cantidad de agua a tratar para los equipos de ósmosis inversa

RESPUESTA:

Hasta 100 galones por día.

7

Que, mediante Acta Nro. 2, de 29 de noviembre de 2019, denominada Acta de Apertura de Ofertas, el magíster Luis Alfredo Mena Miño, Servidor Público 5, delegado técnico, informó que: “(...) *se ha recibido una (1) oferta debidamente sellada dentro del plazo establecido para la presentación de ofertas, esto es, hasta las 14h30 del día 28 de noviembre de 2019. En el día y hora señalada en el calendario publicado en el Portal de Compras Públicas, se presentó la siguiente oferta en sobre cerrado:*

No.	Oferente	Fecha y hora de recepción	Documentos
1	IAF INDUSTRIAS CIA. LTDA.	28 de Noviembre de 2019 11:50	1 SOBRE MANILA CERRADO

”;

Que, mediante Acta Nro. 003, de 29 de noviembre de 2019, denominada Acta de Convalidación de Errores, el magíster Luis Alfredo Mena Miño, Servidor Público 5, delegado técnico, indicó en su parte pertinente lo siguiente: “*De acuerdo a la normativa transcrita, el delegado técnico resuelve NO solicitar la convalidación de errores.*”;

Que, mediante Acta Nro. 004, de 04 de diciembre de 2019, denominada Acta de Evaluación de Ofertas, el magíster Luis Alfredo Mena Miño, Servidor Público 5, delegado técnico, concluyó lo siguiente: “*Tras la revisión de la documentación presentada, el delegado técnico del proceso resuelven que la oferta presentada por el oferente: IAF INDUSTRIAS CIA. LTDA., CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación de subasta inversa electrónica Nro. SIE-MAG-029-2019., cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE UN POTABILIZADOR DE AGUA PARA LA HACIENDA EL ROSARIO”;* y, por lo tanto, **se encuentra habilitada** para continuar con la siguiente etapa.”;

Que, según se desprende del Acta Nro. 005 “Acta de Negociación” de 09 de diciembre de 2019, el magíster Luis Alfredo Mena Miño, Servidor Público 5, delegado técnico del proceso informó lo siguiente:

“Se realiza la correspondiente negociación del caso; la propuesta efectuada por el señor Rommel Paul Almache Orozco, como responsable de la etapa pre-contractual, de la Dirección de Soporte Técnico a Usuarios, propone una rebaja del 6% en relación al presupuesto referencial, tomando en consideración los valores históricos que se realizan a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), propuesta que es aceptada por el ingeniero Luis Alberto Moyano Cevallos, Representante Legal de la compañía MICROINFORMATICA MICROCOMP CIA. LTDA., con RUC: 1790547337001, en consecuencia la oferta negociada corresponde al valor del USD \$16.526,14; (DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS CON 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA, cumpliendo con los requisitos estipulados en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 47 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 274 de la Resolución-SERCOP-0000072-2016 Codificación, actualizada al 25 de junio de 2019.”;

- Que,** mediante informe de recomendación de 10 de diciembre de 2019, el magíster Luis Alfredo Mena Miño, Servidor Público 5, delegado técnico del proceso SIE-MAG-029-2019, recomendó: "(...) *la adjudicación del contrato para la "ADQUISICIÓN DE UN POTABILIZADOR DE AGUA PARA LA HACIENDA EL ROSARIO", a la compañía, IAF INDUSTRIAS CIA. LTDA., con RUC: 1792927358001, por el monto de USD \$9.392,79 (NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA; cuyo plazo de ejecución es de (quince) 15 días, contados a partir de la suscripción del contrato.*";
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-DDP-2019-0664-M, de 11 de diciembre de 2019, el magíster Luis Alfredo Mena Miño, delegado técnico, del procedimiento Nro. SIE-MAG-029-2019, puso en conocimiento de la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, el informe previo a la resolución de adjudicación, emitido el 10 de diciembre de 2019, en el que se recomienda: "*Una vez efectuado el análisis y en cumplimiento con las disposiciones legales vigentes a la LOSNCP, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP, el pliego del procedimiento y demás normativa aplicable al objeto de contratación se recomienda la adjudicación del contrato para la "ADQUISICIÓN DE UN POTABILIZADOR DE AGUA PARA LA HACIENDA EL ROSARIO", a la compañía, IAF INDUSTRIAS CIA. LTDA., con RUC: 1792927358001, por el monto de USD \$9.392,79 (NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA; cuyo plazo de ejecución es de (quince) 15 días, contados a partir de la suscripción del contrato.*;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-14252-M, de 12 de diciembre de 2019, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, indicó a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, lo siguiente: "*Al no existir observaciones de fondo y forma se acoge la recomendación planteada, en tal virtud sírvase continuar con el proceso conforme lo establece la normativa vigente aplicable.*";

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el informe de recomendación emitido por el magíster Luis Alfredo Mena Miño, Servidor Público 5, delegado técnico del procedimiento, adjunto al memorando Nro. MAG-DDP-2019-0664-M, de 11 de diciembre de 2019.

Artículo 2.- ADJUDICAR el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el Nro. SIE-MAG-029-2019, cuyo objeto de contratación es la "**ADQUISICIÓN DE UN POTABILIZADOR DE AGUA PARA LA HACIENDA EL ROSARIO**", a la compañía, IAF INDUSTRIAS CIA. LTDA., con RUC: 1792927358001, por el monto de USD \$9.392,79 (NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA; cuyo plazo de ejecución es de (quince) 15 días, contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, según lo determinado en el artículo 17 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notifique a la compañía, IAF INDUSTRIAS CIA. LTDA., con RUC: 1792927358001, con la presente



resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación de esta resolución de adjudicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE) y la elaboración del contrato respectivo.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los

13 DIC. 2018

Ing. María Katherine Hidalgo Pino

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

